



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/08/2021 22:51**

Número de Folio: **00983821**

Nombre o denominación social del solicitante: **Neftaly Pérez Rodríguez**

Información que requiere: **Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco brinde la siguiente información**

**1) El número de sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia; ii) número de causa penal o proceso penal; y, iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además, proporcionar la versión pública de cada sentencia.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **08/09/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/08/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/08/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00983821

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/323/2021

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/904/2021

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 07 de septiembre de 2021.

**CUENTA:** Con los oficios 682/2021, 1332, JP-125, JPC/2109/2021, JMEZ218/2021, 1466, 1119, 1540, 1202, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del poder Judicial del Estado de Tabasco y por los Jueces de Juzgados Penales y Mixtos del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00983821**--

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez, Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del poder Judicial del Estado de Tabasco y por los Jueces de Juzgados Penales y Mixtos del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00983821**, recibida el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno a las veintidós horas con cincuenta y un minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco brinde la siguiente información.***

***1) El número de sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia; ii) número de causa penal o proceso penal; y, iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además, proporcionar la versión pública de cada sentencia ...”;*** por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del poder Judicial del Estado de Tabasco y los Juzgados Penales y Mixtos del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. ---

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Dirección General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del poder Judicial del Estado de Tabasco y los Juzgados Penales y Mixtos del Estado de Tabasco, son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

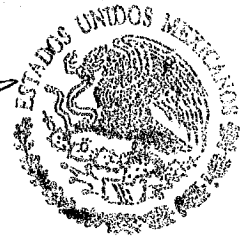
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 07 de septiembre de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00983821. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 20 de 2021.

**OFICIO No. TSJ/UT/851/2021**

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/323/2021: "...Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco brinde la siguiente información**

**1) El número de sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia; ii) número de causa penal o proceso penal; y, iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además, proporcionar la versión pública de cada sentencia...."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/851/2021

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ PRIMERO PENAL DEL CENTRO	Recibido García 25/8/21
✓ SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	Alvarez Jimenez 25/8/21
✓ JUZGADO PENAL DE CARDENAS	Jesus Antonio Morales de la Cruz 25/8/21

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Graciele D. Sosa 25-08-21
✓ JUZGADO MIXTO DE JALAPA	José Luis Zenteno M. 25/8/21
✓ JUZGADO MIXTO DE JONUTA	Marlyn Ivan Rueda Delfin 25/08/21
✓ JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	25-08-21 Hortel R.S.
✓ JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Peralta Madrigal 25-08-2021



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 20 de 2021.

**OFICIO No. TSJ/UT/850/2021**

**LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/323/2021: "...Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco brinde la siguiente información**

**1) El número de sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia; ii) número de causa penal o proceso penal; y, iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además, proporcionar la versión pública de cada sentencia...."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **30 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



*Recibí 20/08/21*  
*Juan Carlos Pérez Oland*

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JR/IV

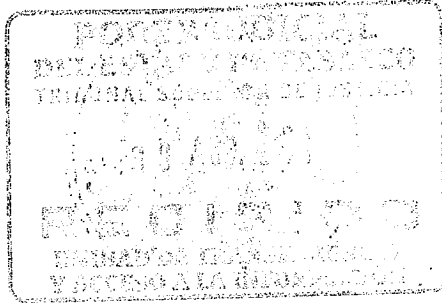
M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).



**OFICIO: 682/2021**

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Agosto 26 del 2021

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/UT/850/2021, de fecha veinte de Agosto del 2021, recibido en este recinto en fecha veintitrés del mes y año antes citado, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

**PJ/UTAIP/323/2020: 1) Número de sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares del 01 de enero de 2001 al 17 agosto del 2021, informo lo siguiente:**

**R E S P U E S T A:**

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.***

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

*"2021, Año de la Independencia"*

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (998) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km: 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

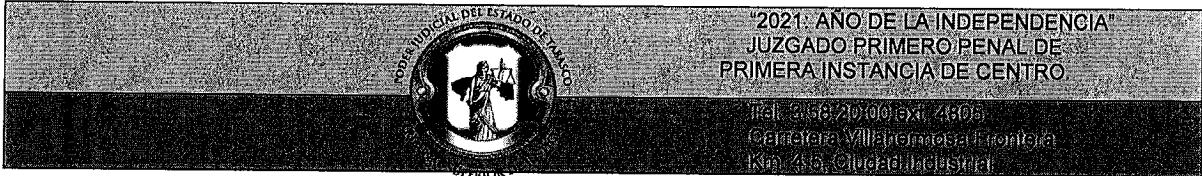
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

C.c.p. Archivo.  
aoc.\*\*

*"2021, Año de la Independencia"*

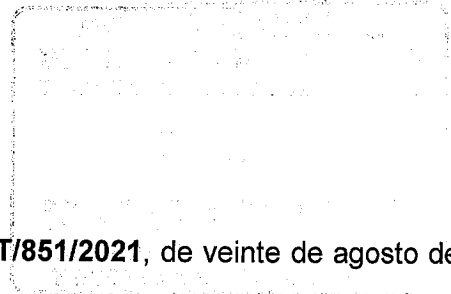


**OFICIO: 1332**

**ASUNTO : Informe.**

Centro, Tabasco, a 27 de Agosto de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.  
CIUDAD.**



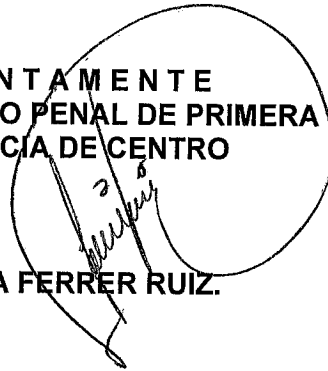
En atención a su oficio número **TSJ/UT/851/2021**, de veinte de agosto del presente año, recibido el veintiséis del presente mes y año, en relación al número de sentencias emitidas por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del uno de enero de dos mil uno, al diecisiete de agosto de dos mil veintiuno; hago de su conocimiento, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados de Primera Instancia Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto todos penales de Centro; Penal de Centla, Tabasco; así como Primero y Segundo de Paz de Centro, durante dicho periodo, **no se ha emitido ninguna sentencia al respecto.**

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE  
JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CENTRO**



**LEDA FERRER RUIZ.**





“2021: Año de la Independencia”  
DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: JP-125

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 27 de Agosto del 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/851/2021, de fecha veinte de Agosto del dos mil veintiuno, recibido el día veintiséis de Agosto del presente año, en el que solicita información de PJ/UTAIP/323/2021: “...El número de Sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos Jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001, al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia; ii) numero de causa penal o proceso penal; y iii) nombre del órgano jurisdiccional que dicto la sentencia. Además, proporcionar la versión pública de cada Sentencia...” al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se dictaron sentencias en expediente alguno por dichos delitos.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE  
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.

"2021, Año de la Independencia"



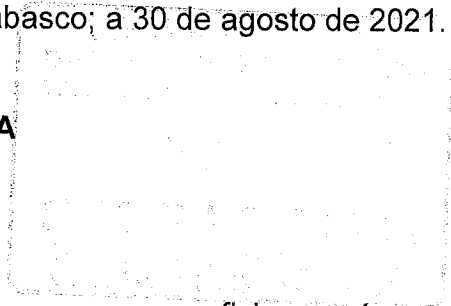
DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.  
INST. CÁRDENAS, TABASCO

OFICIO NUMERO: JPC/2109/2021

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco; a 30 de agosto de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**



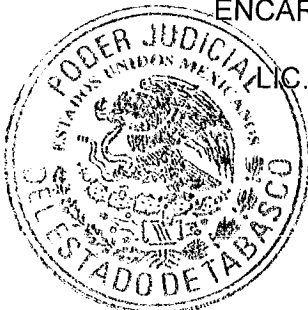
En atención a su oficio número  
TSJ/UT/851/2021, de fecha veinte de agosto y recibido el día veintiséis del  
presente mes del año en curso, en relación al oficio PJ/UTAIP/323/2021, en el  
que solicita lo siguiente:

***"... 1.- El número de sentencias penales definitivas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por ii) número de causa penal o proceso penal; y iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además proporcionar la versión pública de cada sentencia..."***

Al respecto me permito comunicarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa tanto en los libros de gobierno como en el sistema de gestión judicial esfera, no se encontró causa alguna en relación al delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE  
ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

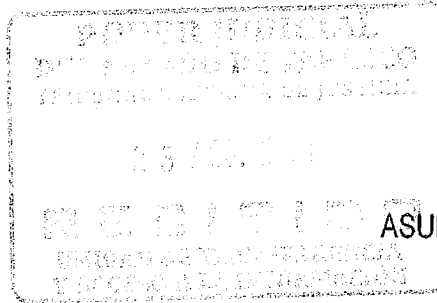
LIC. MARTHA PATRICIA SARRACINO HERNANDEZ  
(SECRETARIA JUDICIAL)



"2021, Año de la Independencia"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Oficio numero JMEZ218/2021



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 26 de Agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/UT/851/2021**, de fecha 20 de Agosto del 2021 y recibido por este juzgado en 26 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, lo siguiente:

PJ/UTAIP/323/2021: En este juzgado a mi cargo durante los años comprendidos del 01 Enero 2001 al 17 de agosto del 2021, no se ha dictado sentencia alguna penal por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometidas por particulares, por lo que no hay datos que rendir a su similar.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

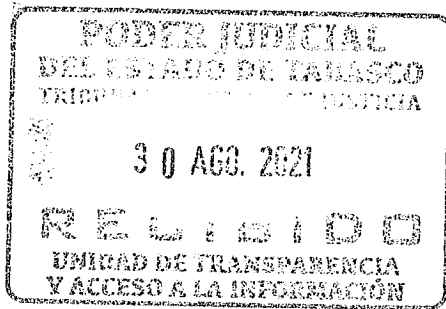
ATENTAMENTE.

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. MOISES PALACIOS HERNÁNDEZ.

M.D.MPH/jiljc.  
C.c.p. archivo/minutario.



**DEPENDENCIA:** Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.  
**OFICIO NÚM:** 1466

**ASUNTO:** SE RINDE INFORME

Jalapa, Tabasco; a 30 de agosto de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número TSJ/UT/851/2021, de fecha veinte de agosto del presente año, recibido el veintiséis del mismo mes y año, informo a Usted, que después de haber efectuado una búsqueda en los libros de gobierno así como en el sistema de gestión judicial que se lleva en este Juzgado, no se encontró registro de sentencias penales definitivas dictadas por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometidas por particulares, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021.

Lo anterior para los fines y efectos legales correspondientes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA.**



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090  
Ranchería Ribera Baja, sección B  
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

00 / 00 / 00

RECIBIDO  
00 / 00 / 00

Oficio No. 1119

**Asunto:** Se rinde informe

Jonuta, Tabasco; Agosto 26 del 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención a su oficio número TSJ/UT/851/2021, de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, y recepcionado en este Juzgado el día veintiséis del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, siguiente:

**PJ/UTAIP/323/2021: "... Que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco brinde la siguiente información.**

**1) El número de sentenciado penales definitiva, dictada por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito desaparición forzada de personas y/o desaparición cometido por particulares del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia, ii) número de la causa penal o procesado penal y iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además proporciona la versión pública de cada sentencia..."**

Le manifiesto: Que se realizó una revisión minuciosa y exhaustiva a los Libros de Gobierno de este Juzgado, así como al Sistema de Gestión Judicial y no se encontró sentencias definitiva dictada por los Órgano Jurisdiccionales.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

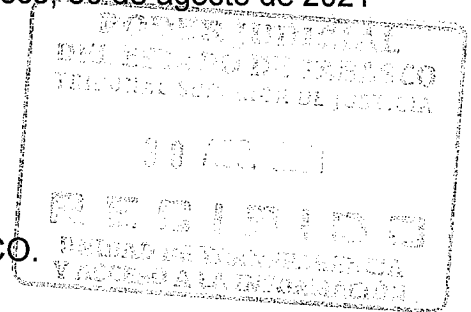
**ATENTAMENTE,  
JUEZA MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.  
LICDA. JULIANA QUÉN PÉREZ.**

"2021, Año de la Independencia"



**DEPENDENCIA:** Juzgado Mixto  
**OFICIO:** 1540

Tacotalpa, Tabasco, 30 de agosto de 2021



**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
PRESENTE.

En contestación a su similar TJS/UT/851/2021 que data del 20 del mes y año en curso, recibido el 26, le informo lo siguiente:

2. El número de sentencia definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, **del 01 de enero del 2001 al 17 de agosto de 2021**, con la información desglosada por i) fecha de la sentencia; ii) número de causa penal o proceso penal; y, iii) nombre del órgano jurisdiccional que dictó la sentencia. Además, proporcionar la versión pública de cada sentencia..." **Ninguna.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
LA JUEZA MIXTO

LICDA. MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL.



"2021 Año de la Independencia"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.  
OFICIO No 1202

ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 30 de agosto de 2021.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su similar TSJ/UT/8512021, recibido el día veintiséis de los corrientes, respecto a la siguiente información: "...P.J/UTAIP/323/2021: **"...1. El número de sentencias penales definitivas, dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado de Tabasco, por el delito de desaparición forzada de personas y/o desaparición cometida por particulares, del 01 de enero de 2001 al 17 de agosto de 2021, con la información desglosada..."**". Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, **NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR**, y por lo consiguiente, ninguno de los demás puntos solicitados.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo



ATENTAMENTE  
LA JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DRA. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ